

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. JUAN ALBERTO BAZAVILVAZO AZUA, HABITANTE DE GUADALUPE, N.L.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY QUE REGULA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA CONDUCIR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A INCORPORAR VALORACIONES PSICOLÓGICAS, MECANISMOS DE SUSPENSIÓN POR VIOLENCIA VIAL

INICIADO EN SESIÓN: Miércoles 19 de Noviembre de 2025

SE TURNÓ A: COMISIÓN DE MOVILIDAD.

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

Presente.-

El suscritro **C. Juan Alberto Bazavilvazo Azua**, en ejercicio del derecho de iniciativa consagrado en los artículos 63 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, somete a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

Esta iniciativa en la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado de Nuevo León, esta pensada con el fin de incorporar valoraciones psicológicas, mecanismos de suspensión por violencia vial, programas de rehabilitación emocional y criterios más estrictos para la renovación de licencias, así como un exhorto a los municipios para armonizar sus reglamentos de tránsito.

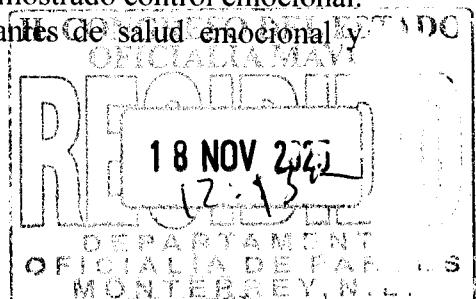
Exposición de Motivos

Contexto y justificación:

- En Nuevo León se han incrementado los incidentes de violencia vial, agresiones entre conductores y actos de conducción temeraria con connotación emocional y agresiva.
- El sistema actual de obtención y renovación de licencias presenta debilidades: se reportan exámenes superficiales, falta de control sobre las condiciones emocionales de los conductores y renovación automática sin evaluación adecuada.
- La conducción es una responsabilidad pública que requiere no solo capacidad física y de conocimiento, sino también estabilidad psicológica, autocontrol y la capacidad de manejar conflictos.
- Las condiciones emocionales de una persona pueden cambiar significativamente en lapsos cortos; por ello, es necesario que la renovación de licencias incluya una valoración psicológica, para garantizar que quien conduce sigue siendo apto.
- Implementar un sistema de rehabilitación para conductores con incidentes de violencia vial contribuirá a reducir riesgos, mejorar la convivencia vial y prevenir accidentes.
- Establecer un registro de historial psicológico-conductual de los conductores permitirá un control más informado y transparente de su aptitud para conducir.

Objetivos de la reforma:

- Elevar los estándares de otorgamiento y renovación de licencias.
- Prevenir violencia vial mediante sanciones y rehabilitación.
- Garantizar que los conductores reincorporados hayan demostrado control emocional.
- Crear un historial formal y regulado con datos relevantes de salud emocional y comportamiento vial.



- Integrar mecanismos formales para que los municipios colaboren en la evaluación y monitoreo de conductores.

Proyecto de Decreto

Artículo Primero. Se reforma el **Artículo 3** de la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

III Bis. Examen de valoración integral: el conjunto de valoraciones físicas, médicas, psicológicas y de conocimiento en materia de reglamentos de tránsito, que deberán realizarse a los aspirantes o personas para la renovación de licencia, con el fin de evaluar su aptitud para conducir.

Artículo Segundo. Se adiciona un párrafo al **Artículo 8 Bis** de la misma Ley, para quedar con la siguiente redacción:

Artículo 8 Bis.

V. En los trámites de renovación de licencia, la autoridad competente requerirá que el solicitante acredite una valoración psicológica especializada, que contemple al menos: control emocional, impulsividad, agresividad, tolerancia al estrés y estabilidad ante crisis emocionales. Dicha valoración deberá realizarse en cada renovación de la licencia, para garantizar que el titular mantiene la aptitud emocional necesaria para conducir.

Artículo Tercero. Se adiciona un nuevo artículo a la Ley, denominado **Artículo 8 Ter**, con la siguiente redacción:

Artículo 8 Ter. Suspensión, rehabilitación y reactivación de licencia por violencia vial

- 1- Cuando se compruebe, mediante procedimiento administrativo con las debidas garantías, que el titular de una licencia ha incurrido en actos de violencia vial (agresión física, amenaza, conducta hostil, conducción con intención agresiva), la autoridad podrá suspender temporalmente la licencia.
- 2- Para reactivar la licencia suspendida, el conductor deberá:
 - a) Acreditar un curso obligatorio de rehabilitación psicológica que aborde control de la ira, manejo de impulsos, habilidades de convivencia vial y respeto a otros usuarios.
 - b) Aprobar una nueva valoración psicológica que demuestre aptitud emocional para conducir.
 - c) Si la autoridad lo determina, realizar servicio comunitario relacionado con la seguridad vial.
- 3- La autoridad competente evaluará los resultados del curso y la valoración para decidir sobre la reactivación de la licencia; podrá negar la reactivación si persisten riesgos que pongan en peligro la seguridad vial.

Artículo Cuarto. Se adiciona un artículo para creación de un registro de historial conductual y psicológico:

Artículo 8 Quater. Registro estatal de conductores con historial psicológico.

- 1- La entidad responsable de emitir licencias llevará un registro, en base de datos seguro y confidencial, que incluirá:
 - a) Resultados de valoraciones psicológicas realizadas al momento de expedición o renovación de licencia.
 - b) Suspensiones por violencia vial.
 - c) Cursos de rehabilitación psicológica realizados.
 - d) Reactivaciones condicionadas por valoración favorable.
- 2- Este registro será utilizado por la autoridad al evaluar nuevas renovaciones o reactivaciones de licencia y deberá proteger los datos personales de conformidad con la legislación en materia de protección de datos.

La autoridad garantizará mecanismos para que los titulares puedan tener acceso a sus datos y solicitar correcciones si fueran erróneos o desactualizados.

Exhorto a los Municipios

Se somete además una propuesta de exhorto para que los 51 municipios de Nuevo León adapten sus reglamentos de tránsito locales:

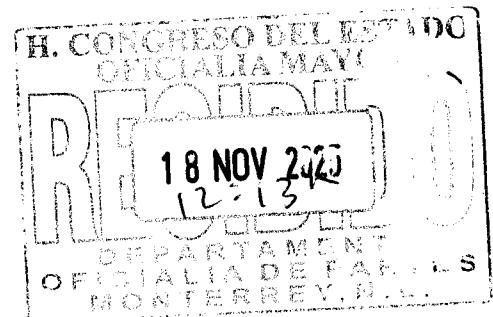
Exhorto. El Honorable Congreso del Estado de Nuevo León exhorta respetuosamente a los ayuntamientos de los 51 municipios para que:

1. Adopten en sus reglamentos de tránsito las disposiciones necesarias para exigir, en los trámites de obtención y renovación de licencias municipales, las valoraciones psicológicas establecidas en esta Ley.
2. Establezcan procedimientos para suspender licencias municipales cuando existan reportes fundamentados de violencia vial.
3. Implementen cursos de rehabilitación psicológica para los conductores sancionados, en coordinación con las autoridades estatales, que permitan su reeducación y posterior reactivación de la licencia.
4. Colaboren con el estado para nombrar centros o convenios de evaluación psicológica y cursos de rehabilitación para conductores, a fin de que el servicio sea accesible en todas las regiones del estado.
5. Reporten de manera transparente los incidentes de violencia vial y suspensiones a la base de datos estatal para integración de un sistema homogéneo de registro.

Artículos Transitorios

Propuesta de transitorios para la iniciativa:

1. **Transitorio Primero:** Esta reforma entrará en vigor **90 días** después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
2. **Transitorio Segundo:** Durante los primeros **12 meses** posteriores a la entrada en vigor, la autoridad estatal deberá implementar la infraestructura para realizar las valoraciones psicológicas (centros, contratos, capacitación de personal).
3. **Transitorio Tercero:** Para el primer ciclo de renovaciones posterior a la reforma, se otorgará un periodo de transición para que los titulares de licencias programen y realicen su valoración psicológica.
4. **Transitorio Cuarto:** La autoridad deberá presentar un informe anual al Congreso del Estado sobre el número de valoraciones psicológicas realizadas, suspensiones por violencia vial, reactivaciones y cursos de rehabilitación.



Atentamente

JUAN ALBERTO BAZA VILVAZO AZUA
NOVIEMBRE 2025

c.c.p. Diputada Aile Tamez de la Paz
Presidente de la Comisión de Movilidad.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
OFICIALÍA DE PARTES

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVII LEGISLATURA

OFICIALÍA DE PARTES

18 NOV 2023

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Febrero 2025

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo

No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle:

Núm. Ext.

Núm. Int.

Colonia:

Municipio:

Teléfono(s):

Estado:

C.P.

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico.

Correo:

Si autorizo

No autorizo

Juan Alberto Bazavilvazo Aza

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO

